



1773 despachos de oficio quatro mil

**SELLO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OCHO
RENTA Y TRES.**

Cumplimiento se hubiere dado Manamente; Y si por
Admirar qualquiera Persecucion ó Violencia, los Vireis
en necesidad de ressar ó Retiraros, los permito que lo
Ejecuten, y con Justificación me Representen lo que
hubiere ocurrido para mandar proceder Calminal-
mente; Y desde ahora para quando llegue el Caso
de qualquiera Sentencia Diferenciada, ó de otra qual-
quiera Prouidencia, Condono, y Doy por Condenados abo-
dos y acada Uno de los que hubieren Causado el Daño, o
pudiendo Impedirle no lo hubieren hecho, en todas las
Costas que se causaren y demas los Condeno en Dornillo
Ducados de multa acada Uno que se distribuyan abus-
no ad Vicio, y en diez años de Presidio en Offiua y dos
cientos Azotes, y diez años de Latargas segun el Estado
de los Reos, y todo esto sentienda sin perjuicio de lo que
en las dichas Sentencias Diferenciadas, ó en otras qua-
lesquiera Prouidencias se mandare practicar, contra
sus Personas y bienes; Pues todo se ad Executar demas
de las Penas que aquí quedan Expressadas; Y assi mis-
mo quiero que Onas y otras tengan Efecto en qual-
quiera Persona que Indirecta, ó directamente se opu-
sieren o embarazaren, o no favorecieren las demas
cauiones ó inhibiciones; Y contra los que quisiere mudar

[Handwritten flourish]

